

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 17 de junio de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 6191, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.014, POR IMPORTE DE 554,13 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO ABRIL 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha [27 de mayo de 2.014](#) y [registro de entrada nº 6.025](#), por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [6191](#), de fecha [30 de abril de 2.014](#), por importe de [554,13 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento abril 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 6191 , por importe de 554,13 €	30/04/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000751	28/05/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 6191, de fecha 30 de abril de 2.014, por importe de 554,13 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento abril 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 6338, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2.014, POR IMPORTE DE 698,48 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO MAYO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<<Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha 04 de junio de 2.014 y registro de entrada nº 6.487, por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 6338, de fecha 30 de mayo de 2.014, por importe de 698,48 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento mayo 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 6338, por importe de 698,48 €	30/05/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000829	06/06/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 6338, de fecha 30 de mayo de 2.014, por importe de 698,48 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento mayo 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-2473, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.597,85 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT MAYO 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 27 de mayo de 2.014 y registro de entrada nº 6.035, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-14100-2473, de fecha 21 de mayo de 2.014, por importe de 2.597,85 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT mayo 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-2473, por importe de 2.597,85 €	21/05/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000749	28/05/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº FAV-14100-2473, de fecha 21 de mayo de 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT mayo 2.014.

2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-2472, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM MAYO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 27 de mayo de 2.014 y registro de entrada nº 6.108, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-14100-2472, de fecha 21 de mayo de 2.014, por importe de 1.970,06 €, IVA incluido, en concepto de licencias y mantenimiento BPM mayo 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-2472 , por importe de 1.970,06 €	21/05/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000779	29/05/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-2472](#), de fecha [21 de mayo de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 € IVA incluido](#), correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM mayo 2.014](#).

2.5.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE EL AÑO 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<<Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de continuar con el sistema PMH accede (padrón de habitantes), prestado por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato del servicio para la implantación de un sistema PMH accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332

Considerando la propuesta que ha presentado la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. para el mantenimiento del sistema PMH accede (padrón de habitantes) para el año 2.014, por importe total de 3.654,20 €, IVA incluido.

Considerando el informe del Responsable del Departamento de Informática, que se transcribe literalmente:

"MOTIVACIÓN:

Por parte del Negociado de Contratación se solicita informe sobre por qué sólo se ha pedido una única oferta para el mantenimiento PMH (Padrón de habitantes) a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

HECHOS:

La explicación de una única oferta está motivada ya que el aplicativo (padrón de habitantes) es un desarrollo de la propia empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por lo que son los únicos que nos pueden dar dicho servicio."

Resultando que obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	10/04/2014	Preceptivo
Informe del Departamento de Informática	06/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del sistema PMH accede (padrón de habitantes) durante el año 2014, por importe total de 3.654,20 €, IVA incluido, a favor de la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con C.I.F. B-41632332.

2.6.- CANCELACIÓN DE AVAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el Informe emitido por el negociado de Informática y de Contratación, que se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por XEROX ESPAÑA S.A.U, en fecha 16 de octubre de 2012, con Nº Reg. Entrada 13.315, en el que solicita la devolución del aval Nº 138826, por importe de 2.110,00 €, formalizado para el contrato para el Suministro de dos Impresoras/Fotocopiadoras Digitales mediante renting para el Ayuntamiento de Villaquilambre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2009, se aprobó el expediente de contratación SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa XEROX ESPAÑA S.A.U

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2009 se firmó el contrato administrativo.

Resultando que el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato, se fijaba un plazo de garantía de dos meses desde la finalización del contrato, y que éste finalizó el día 9 de junio de 2013,

Por lo habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en el mismo, procede su devolución"

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval por importe de 2.110,00 €, constituido por la empresa XEROX ESPAÑA, S.A.U.- C.I.F. A-28208601, adjudicataria del contrato de Suministro de dos Impresoras/Fotocopiadoras Digitales mediante renting para el Ayuntamiento de Villaquilambre, como fianza definitiva del contrato.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 53440620 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2.014, POR IMPORTE DE 877,88 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se adjudicó el contrato a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, por un importe de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013 se acordó prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056.

Considerando que con fecha **10 de junio de 2.014** y registro de entrada nº **6.809**, por la empresa ELECNOR, S.A., adjudicataria del contrato se ha presentado la factura nº **53440620**, de fecha **30 de mayo de 2.014**, por importe de **877,88 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de mayo de 2.014**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 53440620 , por importe de 877,88 €	30/05/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	11/06/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 53440620, de fecha 30 de mayo de 2.014, por importe de 877,88 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de mayo de 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A., con C.I.F.- A-48027056.

3.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2014 se aprobó el expediente de contratación se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (2014)

Visto que con fecha 27 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 99 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6307	RESTAURACIONES CIBANGO	30/05/2014
6472	Mª. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA	03/06/2014
6511	SUSANA GONZÁLEZ LÁIZ	04/06/2014
6525	Mª BELÉN FUERTES JUAN	04/06/2014

Visto el día 10 de junio de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación de la explotación bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (2014), dando cuenta el Secretario de la Mesa de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

RESTAURACIONES CIBANGO S.L..

1. Ficha de la empresa
2. Fotocopia del C.I.F/N.I.F
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

DÑA. M^a. JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ

1. Índice de todos los documentos incluidos en el sobre
2. Fotocopia del D.N.I
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

DÑA. SUSANA GONZÁLEZ LAÍZ

1. Fotocopia del D.NI
2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
3. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

DÑA. M^a BELÉN FUERTES JUAN

1. Fotocopia del D.NI
2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
3. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprobó que toda la documentación estaba correcta, por lo que se procedió seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comenzó el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo al acto ningún licitador.

El Presidente invitó a los asistentes a que comprobaran que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procedió a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 14 del PCAP, en la que se indica que los criterios de adjudicación son:

- **Mayor canon ofrecido:** 80 puntos
- **Mejores precios al público:** 20 puntos, divididos de la siguiente manera: **grupo 1**, 8 puntos, **grupo 2**, 4 puntos, **grupo 3**, 6 puntos y **grupo 4**, 2 puntos.

se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	CANON OFRECIDO
RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	3.001,00
M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	2.422,42
SUSANA GONZÁLEZ LÁIZ	3.133,90
M ^a BELÉN FUERTES JUAN	2843,50

SOLICITANTE	PRECIOS PRODUCTOS					CANON	TOTAL PUNTOS
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	TOTAL		
RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	8,00	3,74	5,82	2	19,56	76,61	96,17
M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	7,70	3,64	5,49	1,96	18,79	61,84	80,63
SUSANA GONZÁLEZ LÁIZ	6,93	4,00	6,00	1,92	18,85	80,00	98,85
M ^a BELÉN FUERTES JUAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,59	72,59

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SUSANA GONZÁLEZ LÁIZ	98,85
2	RESTAURACIONES CIBANGO S.L.	96,17
3	M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	80,63
4	M ^a BELÉN FUERTES JUAN	72,59

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación elevó la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SUSANA GONZÁLEZ LÁIZ	98,85
2	RESTAURACIONES CIBANGO S.L.	96,17
3	Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	80,63
4	Mª BELÉN FUERTES JUAN	72,59

Segundo.- Notificar y requerir a DÑA. SUSANA GONZÁLEZ LAIZ, con D.N.I. 09.771.322-W, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
2. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe del precio del contrato.
El licitador deberá acreditar, mediante declaración apropiada de entidad financiera REFERIDA EXPRESAMENTE al contrato a que se licita (dictamen JCCA 78/09, de 23 de julio de 2010), o presentar un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la cuantía 30.000,00 €.
3. Acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Requisitos mínimos de solvencia: Estar en posesión de una experiencia profesional de al menos un año en el ramo de la hostelería y restauración. Deberá acreditarse mediante alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E), contratos de trabajo, vida laboral, etc.
4. Garantía definitiva por importe de 518,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 518,00 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **DÑA. SUSANA GONZÁLEZ LAIZ**, con D.N.I. 09.771.322-W, el contrato para la explotación del explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo (2014) con un **canon por temporada de 2.590,00 €** más IVA, (Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del Índice Nacional por Grupo COICOP, Subíndice (Hoteles, cafés y restaurantes), del año anterior. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 88ª “Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público”, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.), y la siguiente lista de precios.

PRODUCTO		PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	1,00
	Café cortado, con leche, con hielo	1,00
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	1,00
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,10
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,10
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,20
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,40
	Botellín agua	0,50
	Botellín 1/3 agua	1,00
	Botella 1,5 litros agua	1,30
	Botella gaseosa 1 litro	0,60
	Botella gaseosa ½ litro	0,50

GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	1,00
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,30
	Tirador 1/3 cerveza	1,30
	Vino de mesa vaso	0,50
	Vino de mesa botella	1,50
	Vino con denominación origen vaso	0,90
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,20
	Snacks, patatas fritas y similares	0,60
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras...)	0,50
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,50
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	3,00
	Helados	Precio distribuidor

Segundo.- Notificar a a **DÑA. SUSANA GONZÁLEZ LAIZ**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de ocho días desde su recepción.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 163,80 €, depositada por:

- 1.- RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.
- 2.- Dña. M^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
- 3.- M^a BELÉN FUERTES JUAN

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

4.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN MAYO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 3.300,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 1.200,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 2.100,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **3.300,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 6.871 registrada en este Ayuntamiento el 11 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº 8, de fecha 2 de junio de 2014, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 400,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 8 emitida por Víctor Gutiérrez Martínez	02/06/2014	Preceptivo
Informe Técnica de Fiestas	12/06/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 8, de fecha 02/06/2014 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013-2014, por un importe de 400,00€,

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN MAYO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ iva incluido correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2013-2014, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de 2.200,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 6.332 registrada en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº 006/2014, de fecha 31 de mayo de 2014, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 006/2014 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	31/05/2014	Preceptivo
Informe Técnica de Fiestas	9/06/2013	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 006/2014, de fecha 31/05/2014 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2013-2014, por un importe de 275,00€.

4.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN MAYO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.930,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2013-2014, 2.520,00€ con cargo al presupuesto de 2013, de los cuales 720,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.800,00€ con cargo a la partida 063340222799 y 4.410,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, de los cuales 1.260,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 3.150,00€ con cargo a la partida 063340222799 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **6.930,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
 - **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 6.367 registrada en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº V-02052014-E, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 240,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 6.365 registrada en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº V-01052014-L, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 600,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 6.366 registrada en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº V-03052014-G, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 170,00€, relativa a la realización de la gala fin de curso de danza llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02052014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/05/2014	Preceptivo
Factura nº V-01052014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/05/2014	Preceptivo
Factura nº V-03052014-G emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/05/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	10/06/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02052014-E, de fecha 30/05/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 240,00€, la factura nº V-01052014-L, de fecha 30/05/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 600,00€, y la factura nº V-03052014-G, de fecha 30/05/2014 correspondiente a la realización de la gala fin de curso de danza llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, por un importe de 170,00€.

4.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE COCINA Y DIBUJO Y PINTURA EN MAYO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.188,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2013-2014, 432,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 756,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **1.188,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

- **Aprobar el gasto por importe total de 825,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 300,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 525,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2013-2014, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 4.200,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **7.425,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 6.551 registrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº 24/2014, de fecha 5 de junio de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 172,00€, relativa a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de mayo de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 6.550 registrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2014, correspondiente a la factura nº 25/2014, de fecha 5 de junio de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 1.000,00€, relativa a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 24/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/06/2014	Preceptivo
Factura nº 25/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/06/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	09/06/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 24/2014, de fecha 05/06/2014 correspondiente a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de mayo de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 172,00€, y la factura nº 25/2014, de fecha 05/06/2014, correspondiente a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de mayo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, por un importe de 1.000,00€.

4.5.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 6.316,20 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ROBOT LIMPIA FONDOS Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ECODEPORTE Y SUPERFICIES, S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de adquirir un robot limpia fondos para las piscinas públicas municipales.

<< Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 26 de mayo de 2014, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES:

1. Petición de la Concejala de Educación, Cultura y Deportes al técnico que suscribe para la petición de presupuestos para la adquisición de un Robot Limpia fondos para las piscinas públicas municipales.

INFORME:

Solicitados 3 presupuestos para un Robot Limpia Fondos para las piscinas públicas municipales, en concertó para la piscina de 50x25 metros, se obtienen los siguientes:

	Ecodeporte	Piscinas Alejandro de Bejar	Serteq
ULTRAMAX GIRO	5.220,00 €	5.328,00 €	-
DOLPHIN 2X2	4.857,00 €	-	4.989,00 € / 6.510,48 €
DOLPHIN WAVE 300 XL	-	-	11.020,21 €

(SIN IVA)

A la vista de los presupuestos presentados y analizadas las máquinas ofertadas, el técnico que suscribe considera como la oferta más ventajosa la de la empresa ECODEPORTE con la máquina ULTRAMAX GIRO.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas."

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuestos presentados (SERTEC, PISCINAS ALEJANDRO DE BEJAR Y ECODEPORTE).		Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	26/05/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 6.316,20 €, IVA incluido, correspondiente al suministro de un robot limpia fondos para las piscinas públicas municipales.

Segundo: Adjudicar el contrato de suministro de un robot limpia fondos para las piscinas públicas municipales, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa ECODEPORTE Y SUPERFICIES, S.L. con C.I.F. B-24285009, en un importe total de 6.316,20 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Las características del robot limpia fondos son las incluidas en el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

5.1.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2014 INTERPUESTO POR GESTIÓN INMOBILIARIA LLAMAS ALVAREZ, S.L.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente.

DECRETO NÚM : 2014 / 752
REFERENCIA : nom proc P O 28-2014 GESTION
INMOBILIARIA LLAMAS ALVAREZ SL
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2014 INTERPUESTO POR GESTION INMOBILIARIA LLAMAS ALVAREZ SL.

Con fecha 2 de junio de 2014 se registra de entrada en esta Administración oficio de fecha 20 de mayo de 2014 en relación al Procedimiento Ordinario 28/2014 interpuesto por GESTIÓN INMOBILIARIA LLAMAS ALVAREZ SL contra la resolución de fecha 20 de febrero de 2014 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al decreto de 5 de diciembre de 2013 que resolvía el expediente sancionador por infracción urbanística 41/10 dictada por Ayuntamiento de Villaquilambre sobre Urbanismo.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebra para su ratificación.

Considerando que el art. 24 de la LJA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asesoría Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en León DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Ordinario 28/2014 interpuesto por GESTIÓN INMOBILIARIA LLAMAS ALVAREZ SL en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León.

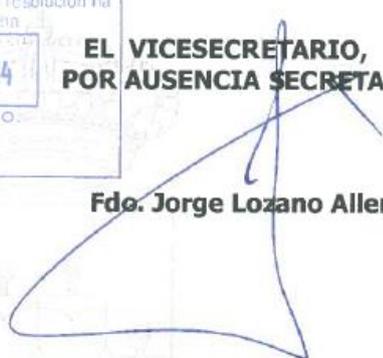
Segundo.- Designar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y a la Procuradora DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Vicesecretario que doy fe, en Villaquilambre a

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León)
CERTIFICO: Que la presente resolución ha sido aprobada el día de la fecha

EL ALCALDE
Fdo.: 
Fdo. Manuel García Martínez

**EL VICESECRETARIO,
POR AUSENCIA SECRETARIO**
Fdo.: 
Fdo. Jorge Lozano Aller

10 JUN. 2014
EL SECRETARIO.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido.

5.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2014.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<< INFORME JURÍDICO.

Con fecha 16 de mayo de 2014 la Procuradora, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León recibe la notificación de la sentencia 122/14 emitida en el Procedimiento Abreviado 16/2014, que resuelve el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ, el 14 de junio de 2013, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad en accidente acaecido el 8 de febrero de 2013.

La sentencia estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Villaquilambre formulada el 14 de junio de 2013 por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad en accidente acaecido el 8 de febrero de 2013, anulando dicha desestimación y condenando solidariamente al Ayuntamiento de Villaquilambre y a su aseguradora MAPFRE EMPRESAS a que abone la suma de 1.048, 74 €, a favor de D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

A la vista del fallo judicial, y dentro de la obligación que tiene la administración de ejecutar las resoluciones judiciales, procede que el Ayuntamiento efectúe la siguiente actuación:

Primero.-Declarar la nulidad o contrariedad a derecho de la actuación administrativa consistente en la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 14 de junio de 2013 por D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ.

Segunda.-Reconocer a D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ una indemnización por daños y perjuicios provocados por servicio público por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad en accidente acaecido el 8 de febrero de 2013.

El importe de la indemnización asciende a 1.048, 74 € cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (16/05/2014).

Tercero.-Requerir la compañía Mapfre que efectúe el pago de la cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (15 de mayo de 2014) restando los 300 € de franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento.

A la vez en dicha resolución se autorizará, dispondrá y ordenará el pago de 300 € a favor del reclamante D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar la notificación del acuerdo que se adopte en base a este informe y de las resoluciones que se emitan al recurrente, así como se remita atento oficio al Juzgado Contencioso Administrativo Número 2 de León informándole las actuaciones efectuadas en ejecución de sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 16 de junio de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, TOMA CONOCIMIENTO de la sentencia y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Declarar la nulidad o contrariedad a derecho de la actuación administrativa consistente en la desestimación presunta de la reclamación de

responsabilidad patrimonial presentada el 14 de junio de 2013 por D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ.

Segundo.-Reconocer a D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ una indemnización por daños y perjuicios provocados por servicio público por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad en accidente acaecido el 8 de febrero de 2013.

El importe de la indemnización asciende a 1.048, 74 € cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (16/05/2014).

Tercero.-Requerir la compañía Mapfre que efectúe el pago de la cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (15 de mayo de 2014) restando los 300 € de franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento.

- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 300 € a favor del reclamante D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar la notificación del acuerdo y de las resoluciones que se emitan, al recurrente, así como se remita atento oficio al Juzgado Contencioso Administrativo Número 2 de León informándole las actuaciones efectuadas en ejecución de sentencia.

5.3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 98/2013.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 98/2013.
Ref: sentencia PA 98-2013 JUAN CARLOS ALVAREZ GARCIA

Con fecha 4 de junio de 2014 la Procuradora, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León recibe la notificación de la sentencia 124/2014 emitida en el Procedimiento Abreviado 98/2013, que resuelve el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente(D. Juan Carlos Álvarez García, representado y asistido por el Letrado Sr. De La Hera Fernández), el 25 de abril de 2012, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, por los daños sufridos cuando transitando en la intersección de la Avenida de Covadonga, y la Avenida de Oviedo, de la localidad de Navatejera, el 4 de julio

de 2011, sobre las 21,40 horas, introdujo el pie izquierdo en el hueco de una arqueta que se encontraba con la tapa movida como consecuencia de la defectuosa sujeción.

La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación de D. Juan Carlos Álvarez García, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente, el 25 de abril de 2012, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, declarando dicha resolución contraria al Ordenamiento Jurídico y condenando a la Administración demandada, a que abone al demandante la cantidad de 10.825,44 €, cantidad que devengará el interés legal, desde la fecha de notificación de la Sentencia; de esta cantidad responderá de forma solidaria MAPFRE EMPRESAS, S.A., si bien minorada en 300 €, en concepto de franquicia establecida en la Póliza que le vincula con la Administración; además no se hizo expresa condena en materia de costas procesales.

A la vista del fallo judicial, y dentro de la obligación que tiene la administración de ejecutar las resoluciones judiciales, procede que el Ayuntamiento efectúe la siguiente actuación:

Primero.-Declarar la nulidad o contrariedad a derecho de la actuación administrativa consistente en la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada 25 de abril de 2012 por Don Juan Carlos Álvarez García.

Segunda.-Reconocer a don Juan Carlos Álvarez García una indemnización por daños y perjuicios provocados por servicio público como consecuencia del accidente ocurrido el 4 de julio de 2011 cuando transitaba en la intersección de la Avenida de Covadonga, y la Avenida de Oviedo, de la localidad de Navatejera, sobre las 21,40 horas, al introducir el pie izquierdo en el hueco de una arqueta que se encontraba con la tapa movida como consecuencia de la defectuosa sujeción.

El importe de la indemnización asciende a 10.825,44 € cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia.

Tercero.-Requerir la compañía Mapfre que efectúe el pago de la cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (4 de junio de 2014) restando los 300 € de franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento.

A la vez en dicha resolución se autorizará, dispondrá y ordenará el pago de 300 € a favor del reclamante Don Juan Carlos Álvarez García por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar la notificación del acuerdo que se adopte en base a este informe y de las resoluciones que se emitan al recurrente, así como se remita atento oficio al Juzgado Contencioso Administrativo Número 1 de León informándole las actuaciones efectuadas en ejecución de sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 16 de junio de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, TOMA CONOCIMIENTO de la sentencia y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la nulidad o contrariedad a derecho de la actuación administrativa consistente en la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada 25 de abril de 2012 por Don Juan Carlos Álvarez García.

Segunda.- Reconocer a don Juan Carlos Álvarez García una indemnización por daños y perjuicios provocados por servicio público como consecuencia del accidente ocurrido el 4 de julio de 2011 cuando transitaba en la intersección de la Avenida de Covadonga, y la Avenida de Oviedo, de la localidad de Navatejera, sobre las 21,40 horas, al introducir el pie izquierdo en el hueco de una arqueta que se encontraba con la tapa movida como consecuencia de la defectuosa sujeción.

El importe de la indemnización asciende a 10.825,44 € cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia.

Tercero.- Requerir a la compañía Mapfre que efectúe el pago de la cantidad a la que le sumarán el interés legal desde la fecha de la notificación de la presente sentencia (4 de junio de 2014) restando los 300 € de franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento.

- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 300 € a favor del reclamante Don Juan Carlos Álvarez García por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar la notificación del acuerdo y de las resoluciones que se emitan, al recurrente, así como se remita atento oficio al Juzgado Contencioso Administrativo Número 1 de León informándole las actuaciones efectuadas en ejecución de sentencia.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

6.1.- PROPUESTA DECLARACIÓN VÁLIDA LA LICITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:10 horas del día 10 de junio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - La Concejala de Servicios, Dña. Ana Isabel Sánchez Valbuena
 - El Concejal del grupo P.S.O.E, D. Julián Viñuela Suárez.
 - El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6623	GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS	06/06/2014
6651	PRIAL, S.L.	06/06/2014
6663	DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A.	06/06/2014
6670	ELECNOR S.A.	06/06/2014

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 16 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS

5. Fotocopia del C.I.F
6. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
7. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas

legalmente para contratar con la Administración

8. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

PRIAL S.L.

1. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
2. Fotocopia del C.I.f
3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
4. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A

4. C.I.F original
5. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
6. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
7. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

ELECNOR S.A.

4. Escritura de modificación de estatutos
5. Poder y D.N.I del firmante
6. C.I.F
7. I.A.E
8. Clasificación
9. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
10. Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores, por lo que se procede seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma:

- D. José López, con D.N.I 33.340.074 X, en nombre de ELEC NOR S.A.
- D. José Luis Moreno, con D.N.I 13.084.560 K, en nombre de DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

De acuerdo con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato.

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO	PUNTUACIÓN
GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS	14.439,11	89,20
PRIAL, S.L.	17.009,26	75,72
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.	12.879,53	100
ELEC NOR, S.A.	14.411,10	89,37

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.	100
2	ELEC NOR S.A.	89,37
3	GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS	89,20
4	PRIAL S.L.	75,75

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.	100
2	ELECNOR S.A.	89,37
3	GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS	89,20
4	PRIAL S.L.	75,75

Segundo.- Notificar y requerir a **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F. A2833922, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
2. Documentos que acrediten la representación.
 - a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
 - b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
3. Documentación que acredite que está habilitadas para el ejercicio de la actividad profesional como mantenedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, certificado por la comunidad autónoma que lo expidió y contando con al menos una persona de la empresa que disponga de carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, obtenido según determina el artículo 42 del citado Reglamento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - (a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.
 - (b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

5. Acreditar la solvencia técnica (art. 78 del TRLCSP) a través de los siguientes medios:
 - (a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - (b) Declaración responsable del licitador de poseer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, o compromiso de adquirirlo en el plazo de un mes en el caso de resultar adjudicatario del servicio, con una superficie mínima de 35 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica podrá ser sustituida por la clasificación del empresario para el Grupo P, subgrupo 3, mediante la aportación del correspondiente certificado.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), para el Grupo P, subgrupo 3, deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.

9. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

10. Garantía definitiva por importe de 2.128,84 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 12:20 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Presidente de la Mesa

Secretaria de la Mesa >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.	100
2	ELECNOR S.A.	89,37
3	GLOBAL VIRTUALIZA INGENIEROS	89,20
4	PRIAL S.L.	75,75

Segundo.- Notificar y requerir a **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A**, con C.I.F. A2833922, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
2. Documentos que acrediten la representación.
 - a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastan por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
 - b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
3. Documentación que la acredite que está habilitadas para el ejercicio de la actividad profesional como mantenedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, certificado por la comunidad autónoma que lo expidió y contando con al menos una persona de la empresa que disponga de carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, obtenido según determina el artículo 42 del citado Reglamento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - (c) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.
 - (d) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.
5. Acreditar la solvencia técnica (art. 78 del TRLCSP) a través de los siguientes medios:
 - (c) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - (d) Declaración responsable del licitador de poseer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, o compromiso de adquirirlo en el plazo de un mes en el caso de resultar adjudicatario del servicio, con una superficie mínima de 35 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica podrá ser sustituida por la clasificación del empresario para el Grupo P, subgrupo 3, mediante la aportación del correspondiente certificado.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
7. Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), para el Grupo P, subgrupo 3, deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
8. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
9. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
10. Garantía definitiva por importe de 2.128,84 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García